

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia Quindío

*Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)*

*Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 **2015 00143 00**  
Sustanciación: 1333*

Conforme al inciso segundo (2º) del artículo 40 del C.G.P., se anexa el despacho comisorio No. 035 de fecha 20 de agosto de 2021 y el video que hace parte del mismo, diligenciado por la Oficina de Comisiones Civiles de la Secretaría de Gobierno y Convivencia de la Alcaldía de Armenia, entidad que practicó diligencia de secuestro encomendada sobre el inmueble gravado con hipoteca perseguido en este asunto, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-138928 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., con dirección: 1) Lote 12, 2) Lote 12 Manzana 25, ubicado en la Vereda Montevideo de Armenia Q., según el certificado de tradición de dicho inmueble.

Se requiere a la parte interesada para que realice el trámite administrativo de cambio de nomenclatura del bien inmueble referido en el párrafo anterior, por la nueva dirección manzana 25, casa 12 Barrio Siete (07) de Agosto de Armenia Q., en el documento denominado como certificado de Nomenclatura de la Subdirección ante la Oficina de Registro del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia e igualmente ante la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva, conforme al certificado que obra como anexo a la diligencia de secuestro practicada.

Dicho trámite debe de ser realizado previo a continuar con el proceso, es decir, previo a ordenarse el plausible avalúo y posterior remate.

Se concede a la parte ejecutante el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este asunto, para que inicie las actuaciones administrativas pertinentes para que se actualice la dirección del inmueble objeto de medida en este asunto. En caso de que la parte interesada no inicie el trámite administrativo antes indicado y dentro del término antes indicado, se ordenará la terminación del proceso por desistimiento tácito conforme al artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 184  
Fecha de notificación por estado 28/10/2021

Eduard Andrés Gómez  
Secretario

2

**Firmado Por:**

**Jose Mauricio Meneses Bolaños**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9432d081fb4cf5b5d9589e162ab1043b0eb0f24f9bef45c675b922c07381d8a8**  
Documento generado en 27/10/2021 01:41:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**